EXCELSIS

Asunción, 17 de junio de 2024

Señora
Carmiña Fernández
Coordinadora General UCP
Proyecto FIDES 4671/OC-PR
PROFOMAF II
Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)
Presente

Ref.: SDO 01/2024 – ''Adquisición de Licencias y Hardware para el SIARE - Etapa II'' ID 439269 – Licitación Pública Internacional - CONTRATO 10/2024 Lote 5

De nuestra consideración:

Por la presente hacemos entrega de la Póliza Nro. 1509031461, correspondiente a la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato de referencia.

Atentamente

Lic. Patricia González
Representante Legal
EXCELSIS S.A.

Tel.: (595 21) 230 183/4
(595 21) 230 160/2
Dir.: Avda. Gral. Santos esq. Concordia
Complejo Santos, locales N5-N6
www.excelsis.com.py

PÓLIZA DE CAUCIÓN

La Consolidada
de Seguros

SEGURO DE CAUCIÓN

CONDICIONES GENERALES COMUNES

LEY DE LAS PARTES CONTRATANTES

CLÁUSULA 1 - Las partes contratantes se someten a las Condiciones Generales y Particulares de la presente póliza como a la ley misma. (Art. 715 C.C.).

Las disposiciones del Código Civil y demás leyes se aplicarán a las cuestiones no contempladas en este contrato y cuando ellas sean compatibles. Las disposiciones contenidas en las Condiciones Particulares prevalecerán sobre las establecidas en las Condiciones Particulares Específicas y éstas sobre las Condiciones Generales Comunes, en donde el Código Civil admita pactos en contrario.

PROVOCACIÓN DEL SINIESTRO

CLÁUSULA 2 - El asegurador queda liberado si el asegurado y/o Beneficiario provoca, por acción u omisión, el siniestro, dolorosamente o con culpa grave. Quedan excluidos los actos realizados para precaver el siniestro o atenuar sus consecuencias o por un deber de humanidad generalmente aceptado (Art. 1609 C. Civil).

AGRAVACIÓN DEL RIESGO

CLÁUSULA 3 - El Tomador está obligado a dar aviso inmediato al Asegurador de los cambios sobrevenidos que agraven el riesgo (Art. 1580 C.C.).

Toda agravación del riesgo que, si hubiese existido al tiempo de la celebración del contrato habría impedido éste o modificado sus condiciones, es causa de rescisión del seguro (Art. 1581 C.C.).

Cuando la agravación se deba a un hecho del Tomador, la cobertura queda suspendida. El Asegurador, en el plazo de (7) siete días, deberá notificar su decisión de rescindir el contrato (Art. 1582 C.C.).

Cuando la agravación resulte de un hecho ajeno al Tomador, o si éste debió permitirlo o provocarlo por razones ajenas a su voluntad, el Asegurador deberá notificarle su decisión de rescindir el contrato dentro del plazo de un (1) mes, y con preaviso de siete (7) días. Se aplicará el Art. 1582 de Código Civil, si el riesgo no se hubiese asumido según las prácticas comerciales del Asegurador.

Si el Tomador omite denunciar la agravación, el Asegurador no está obligado a su prestación si el siniestro se produce durante la subsistencia de la agravación del riesgo, excepto que:

a. El Tomador incurra en la omisión o demora sin culpa o negligencia; y

b. El Asegurador conozca o debiera conocer la agravación al tiempo en que debía hacérsele la denuncia (Art. 1583 C.C.).

La rescisión del contrato da derecho al Asegurador:

a.Si la agravación del riesgo le fue comunicada oportunamente, a percibir la prima proporcional al tiempo transcurrido. En caso contrario, a percibir la prima por el periodo de seguro en curso (Art. 1584 C.C.).

PLURALIDAD DE SEGUROS

CLÁUSULA 4 - Quien asegura el mismo interés y el mismo riesgo con más de un Asegurador, notificará dentro de los diez (10) días hábiles a cada uno de ellos los demás contratos celebrados, con indicación del Asegurador y de la suma asegurada, bajo pena de caducidad, salvo pacto en contrario.

Salvo especulaciones especiales en el contrato entre los aseguradores, en caso de siniestro, el Asegurador contribuirá proporcionalmente al monto de su contrato, hasta la concurrencia de la indemnización debida. Queda establecido el beneficio de división. El Asegurador que abona una suma mayor que la proporcionalmente a su cargo tiene acción contra los demás aseguradores para efectuar el correspondiente reajuste

El Asegurado no puede pretender en el conjunto una indemnización que supere el monto del daño sufrido. Si se celebró el seguro plural con la intención de un enriquecimiento indebido, serán anulables los contratos celebrados con esa intención, sin perjuicio del derecho de los Aseguradores a percibir la prima devengada en el periodo durante el cual no conocieron esa intención, si la ignoran al tiempo de la celebración del contrato (Art. 1606 y 1607 C. Civil).

SUMA ASEGURADA

CLÁUSULA 5 - La suma máxima garantizada por la presente póliza deberá entenderse como una suma nominal no susceptible a los efectos del pago de ninguna clase de incremento por depreciación monetaria u otro concepto y constituirá el límite absoluto de la responsabilidad del Asegurador en caso de siniestro.

DENUNCIA DEL SINIESTRO

CLÁUSULA 6 - El Asegurado o el Beneficiario, comunicará al Asegurador el acaecimiento del siniestro dentro de los (3) tres días de conocerlo, bajo pena de perder el derecho a ser indemnizado, salvo que acredite caso fortuito, fuerza mayor o imposibilidad de hecho sin culpa o negligencia suya (Art. 1589 y 1590 C. Civil).

OBLIGACIÓN DE SALVAMENTO

CLÁUSULA 7 - El Asegurado está obligado a proveer lo necesario, en la medida de las posibilidades, para evitar o disminuir el daño, y a observar las instrucciones del Asegurador. Si existe más de un Asegurador y median instrucciones contradictorias, el Asegurado actuará según las instrucciones que le parezcan más razonables, en las circunstancias del caso. Si el Asegurado viola esta obligación dolorosamente o por culpa grave, el Asegurador queda liberado de su obligación de indemnizar.

Si los gastos se realizan de acuerdo a las instrucciones del Asegurador, éste debe siempre su pago íntegro, y anticipará los fondos si así le fuere requerido (Art. 1610 y Art. 1611 C. Civil).

La Consolidada de Seguros

0 1 1 5 0 9 0 3 1 4 6 1 0 1 2 7 5 7 4 0

El texto de esta póliza ha sido registrado en la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS, bajo el Código Nº 7-0017 por Resolución SS.RP Nº 221/98 de fecha 17 de julio de 1998.-

SEGURO DE CAUCIÓN

SUMINISTROS Y/O SERV.GTIA.DE ADJUDICACION

PÓLIZA Nº: 1509031461 - END.: 000

Con arreglo a las Condiciones Generales Comunes, Particulares Específicas, que forman parte de esta póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan, LA CONSOLIDADA S. A. DE SEGUROS ("EL ASEGURADOR"), con domicilio en la calle Avenida Aviadores Del Chaco 1669 C/ San Martin; Asunción - Paraguay en carácter de Fiador solidario, garantiza a:

80024627-6 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS - MEJ. DE LAS FINANZAS PÚBLICAS P/ EL DESARR. SOSTENIBLE DEL PY CONTRATO PRESTAMO BID Nº 4671/OC-PR

Con domicilio en **ESTRELLA Nº 345 ESQ. CHILE, EDIFICIO CITY, MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS- 2DO PISO**

("EL ASEGURADO"), el pago en efectivo hasta la suma máxima de:

Gs. 308.358.647

(GUARANIES TRESCIENTOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE)

Que resulte obligado a efectuarle:

80010664-4 - EXCELSIS SOCIEDAD ANONIMA (EXCELSIS SA)

Con domicilio en **AVDA. GRAL. SANTOS / CONCORDIA - COMPLEJO SANTOS - ASUNCION**

("EL TOMADOR"), por afectación de la garantía que de acuerdo a la Ley, las bases de la Licitación, y el Contrato, en su caso, esta obligado a constituir según el objeto que se indica en la cláusula 1 de las Condiciones Particulares Especificas, integrantes de esta póliza.

DETALLE DE LA OPERACIÓN

Solicitud de Oferta de bienes (SDO) 01/2024 "Adquisición de Licencias y Hardware para el SIARE -Etapa 2" ID 439.269 Licitación Pública Internacional - Contrato 10/2024 LOTE 5.-

Se hace constar que la presente póliza de caución una vez emitida, no esta sujeta a ningún tipo de anulación, salvo acuerdo por escrito de las partes afectadas y la compañía emisora, siempre y cuando la misma no haya tomado vigencia de cobertura efectiva, en cuyo caso no corresponde ningún tipo de devolución de prima.

IMPORTANTE: Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerara aprobada por el Tomador si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza (Articulo 1556 Codigo Civil)

El presente seguro regirá a contar desde las 00:01 Hs del día **11/6/2024** hasta las 24:00 Hs. del día **11/7/2025**

LIQUIDACIÓN		
Prima:	Gs.	3.640.909.-
I.V.A. s/ Prima:	Gs.	364.091.-
Premio:	Gs.	4.005.000.-
I.P.F.:	Gs.	0.-
I.V.A. s/ Interés:	Gs.	0.-
Costo del Finan:	Gs.	0.-
COSTO FINAL:	Gs.	4.005.000.-

Observación: Las Condiciones Generales Comunes de esta póliza se encuentran en la página electrónica de internet: "www.consolidada.com.py/condiciones/condiciones_generales.pdf" o en la dirección de la Compañía.-

DATOS DEL FINANCIAMIENTO

Monto Financiado: 0

Vencimientos

Fecha	Monto
C O N T A D O	

VIGENCIA: **395 Dias**

Desde: **11/6/2024** Hasta: **11/7/2025**

Asunción, 11 de junio de 2024

LA CONSOLIDADA S. A. DE SEGUROS

MARIO COLMAN

Jefe de Area

SEGURO DE CAUCIÓN

CONTRATACIONES DE SUMINISTROS Y/O SERVICIOS PUBLICOS O PRIVADOS - GARANTIA DE LA ADJUDICACION

CONDICIONES PARTICULARES ESPECIFICAS

OBJETO Y EXTENSIÓN DEL SEGURO.

Cláusula 1) Por la presente póliza, que se emite de conformidad con el Convenio y Condiciones de Cobertura firmados por el Tomador, el Asegurador garantiza al Asegurado el pago en efectivo que debe recibir del Tomador como consecuencia del tiempo y forma en que éste cumpla sus obligaciones derivadas del contrato que se especifica en las Condiciones Particulares, suscrito con el Asegurado.
Se establece expresamente que para el caso de incumplimiento del Tomador a cualquiera de sus obligaciones, la responsabilidad del Asegurador queda limitada al pago hasta el límite de la suma asegurada que se estipula en las Condiciones Particulares, respecto a la cual no es aplicable el beneficio de excusión.

RIESGOS NO ASEGURADOS

Cláusula 2) Quedan excluidos del presente seguro, las obligaciones del Tomador:

a) Cuando las disposiciones legales o contractuales pertinentes establezcan la dispensa del mismo.
b) Cuando el incumplimiento del mismo acaeciera a consecuencia de estado de guerra, invasión o cualquier acto de hostilidad por enemigo extranjero, guerra civil y otras conmociones interiores (revolución, insurrección, rebelión, motín y sedición a mano armada o no armada; poder militar, naval o aéreo usurpado o usurpante), terrorismo, huelgas generales, cierres patronales (no propios), así como del ejercicio de algún acto de autoridad pública para reprimir o defenderse de cualquiera de estos hechos; de confiscación, requisa, destrución o daños a los bienes por orden de cualquier gobierno o autoridad pública; de terremotos, temblores, erupción volcánica, tifón, huracán, tornado, ciclón u otra convulsión de la naturaleza o perturbación atmosférica; transmutaciones nucleares..

VINCULO Y CONDUCTA DEL TOMADOR

Cláusula 3) Las relaciones entre el Tomador y Asegurador se rigen por lo establecido en la solicitud y el convenio accesorio de esta póliza, cuyas disposiciones no podrán ser opuestas al Asegurado.
Los actos, declaraciones, acciones u omisiones del Tomador de la póliza, incluida la falta de pago del premio en la fechas convenidas, no afectarán en modo alguno los derechos del Asegurado frente al Asegurador.
La garantía instrumentada en la presente póliza mantendrá su pleno efecto aún cuando el Asegurado conviene con el Tomador modificaciones que alteren las bases de la Licitación o el Contrato, siempre que las mismas estén previstas en la ley aplicable o en dichas bases y/o Contratos.

INTIMACION PREVIA AL TOMADOR Y CONFIGURACION DEL SINIESTRO

Cláusula 4) El Asegurador no podrá ser requerido por el Asegurado en el pago de las sumas garantizadas por la presente póliza, sino con sujeción a una previa fehaciente intimación de pago que debe intentar el Asegurado contra el Tomador. El siniestro queda configurado con el resultado infructuoso de la intimación de pago que debe intentar el asegurado contra el tomador.

Con la denuncia de siniestro, el Asegurado debe remitir al Asegurador:
a) Copia auténtica de todas las actuaciones sumariales internas hechas por el Asegurado, donde se establezca la responsabilidad del Tomador por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo; y
b) Copia de la intimación y la contestación del mismo si la hubiere.

COMUNICACION

Clausula 5) Toda comunicación entre el Asegurador y el Asegurado deberá realizarse por carta postal certificada o telegrama colacionado.

La Consolidada
de Seguros

Asunción, 11 de junio de 2024

Señor
Asegurado/a
EXCELSIS SOCIEDAD ANONIMA (EXCELSIS SA)
Presente

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a Usted a fin de poner a su conocimiento los datos de su Agente de Seguros, a quien podrá recurrir ante cualquier duda, reclamo, información o aclaración referente a la Póliza de Seguros Nro: 07.1509.031461/0000

Nombre: BERNARDO MANUEL PEYRAT DIAZ DE VIVAR

Matricula: 2334

Dirección: : CNEL FÉLIX CABRERA N° 1501 ESQ. DR. GUILLERMO VELLOS

Teléfono: --,

Celular: 0981555966

Email: bernardo.peyrat@gmail.com

LA CONSOLIDADA S. A.
DE SEGUROS

VERIFICACIÓN DEL SINIESTRO

CLÁUSULA 8 - El Asegurador podrá designar uno o más expertos para verificar el siniestro y la extensión de la prestación a su cargo, examinar la prueba instrumental y realizar las indagaciones necesarias a tales fines. El informe del o los expertos no compromete al Asegurador; es únicamente un elemento de juicio para que éste pueda pronunciarse acerca del derecho del Asegurado.

El Asegurado está obligado a justificar por medio de sus títulos, libros y facturas o por cualquiera de otros medios permitidos por leyes procesales, la existencia y el valor de las cosas aseguradas en el momento del siniestro, así como la importancia del daño sufrido; pues la suma asegurada solo indica el máximo de la responsabilidad contraída por el Asegurador y en ningún caso puede considerarse como prueba de la existencia y el valor de las cosas aseguradas.

El Asegurador tiene derecho a hacer toda clase de investigación, levantar información y practicar evaluación en cuanto al daño, su valor y sus causas y exigir del Asegurado testimonio o juramento permitido por las leyes procesales.

GASTOS NECESARIOS PARA VERIFICAR Y LIQUIDAR

CLÁUSULA 9 - Los gastos necesarios para verificar el siniestro y liquidar el daño indemnizable son a cargo del Asegurador, en cuanto no hayan sido causados por indicaciones inexactas del Asegurado. Se excluye el reembolso de la remuneración del personal dependiente del Asegurado (Art. 1614 C. Civil).

REPRESENTACIÓN DEL ASEGURADO

CLÁUSULA 10 - El Asegurado podrá hacerse representar en las diligencias para verificar el siniestro y liquidar el daño y serán por su cuenta los gastos de esa representación (Art. 1613 C. Civil).

PLAZO PARA PRONUNCIARSE SOBRE EL DERECHO DEL ASEGURADO

CLÁUSULA 11 - El Asegurador debe pronunciarse acerca del derecho del Asegurado dentro de los 30 (treinta) días de recibida la información complementaria prevista para la denuncia del siniestro. La omisión de pronunciarse importa aceptación (Art. 1597 C. Civil).

ANTICIPO

CLÁUSULA 12 - Cuando el Asegurador estimó el daño y reconoció el derecho del Asegurado, éste puede reclamar un pago a cuenta si el procedimiento para establecer la prestación debida no se hallase terminado un mes después de notificado el siniestro. El pago a cuenta no será inferior a la mitad de la prestación reconocida u ofrecida por el Asegurador.

Cuando la demora obedezca a omisión del Asegurado, el término se suspende hasta que éste cumpla las cargas impuestas por la ley o el contrato (Art. 1593 C. Civil).

DEL VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL ASEGURADOR

CLÁUSULA 13 - El crédito del Asegurado se pagará dentro de los quince (15) días de fijado el monto de la indemnización o de la aceptación de las indemnizaciones ofrecidas, una vez vencido el plazo fijado en la Cláusula 10 de estas Condiciones Generales Comunes, para que el Asegurador se pronuncie acerca del derecho del Asegurado (Art. 1591 C. Civil).

SUBROGACIÓN

CLÁUSULA 14 - Los derechos que correspondan al Asegurado contra un tercero, en razón del siniestro, se transfieren al Asegurador hasta el momento de la indemnización abonada. El Asegurado es responsable de todo acto que perjudique este derecho del Asegurador.

El Asegurador no puede velarse de la subrogación en perjuicio del Asegurado (Art. 1616 C. Civil).

MORA AUTOMÁTICA

CLÁUSULA 15 - Toda denuncia o declaración impuesta por esta póliza o por el Código Civil debe realizarse en el plazo fijado para el efecto (Art. 1559 C. Civil).

PRESCRIPCIÓN

CLÁUSULA 16 - Las acciones fundadas en el presente contrato prescriben en el plazo de un año, computando desde que la correspondiente obligación es exigible (Art. 666 C. Civil).

DOMICILIO PARA DENUNCIAS Y DECLARACIONES

CLÁUSULA 17 - El domicilio en que las partes deben efectuar las denuncias y declaraciones previstas en el Código Civil o en el presente contrato, es el último declarado (Art. 1560 C. Civil).

CÓMPUTO DE LOS PLAZOS

CLÁUSULA 18 - Todos los plazos de días, indicados en la presente póliza, se computarán corridos, salvo disposición expresa en contrario.

PRÓRROGA DE JURISDICCIÓN COMPETENTE

CLÁUSULA 19 - Toda controversia judicial que se plantee con relación al presente contrato, será dirimida ante los tribunales ordinarios competentes de la jurisdicción del lugar de emisión de la póliza (Art. 1560 C. Civil).

DE LOS EFECTOS DEL CONTRATO

CLÁUSULA 20 - Las convenciones hechas en los contratos forman para las partes una regla a la cual deben someterse como a la ley misma, y deben ser cumplidas de buena fe. Ellas obligan a lo que esté expresado, y a todas las consecuencias virtualmente comprometidas (Art. 715 C. Civil).

JURISDICCIÓN

CLÁUSULA 21 - Las disposiciones de este contrato se aplican única y exclusivamente a los siniestros ocurridos en el territorio de la República, salvo pacto en contrario.

La Consolidada
de Seguros

ASUNCIÓN - CASA MATRIZ
Aviadores del Chaco 1669 c/ San Martín
Edificio AYMAC I y II- 6, 7 y 8 piso
Teléf.: (595-21) 619-1000
www.consolidada.com.py

SERVICIO PREFERENCIAL DEL ASEGURADO - SPA
Avda. Sacramento Nº 390 esq. Andrade
Teléf.: (595-21) 619-1500

CAAGUAZÚ
Avda. Juan Manuel Frutos y Silvio Pettirossi
Teléf.: (021) 619-1800 / (052) 242-555

ENCARNACIÓN
Avda. Irrazabal c/ Tomas R. Pereira
Teléf.: (021) 619-1700 / (071) 206-429

CIUDAD DEL ESTE
Super Carretera Km. 4. camino a Hernandarias
Teléf.: (021) 619-1600 / (061) 573-166/7

AYOLAS
Centro Comercial 1000 Viviendas – Frente a la Terminal de Ómnibus
Teléf.: (072) 222-847

CARAPEGUÁ
Cptan. Rogelio Santa Cruz Nº 525 c/ Ruta I
Teléf.: (0532) 212-777 / 212-965 / (021) 619-1730

COLONIA TOLEDO
Raúl Arsenio Oviedo - Casilla 2
Teléf.: (0971) 410-237

CONCEPCIÓN
Brasil c/ Gral. Garay
Teléf.: (0981) 318-600

CORONEL OVIEDO
1ro. de Marzo c/ Guairá
Teléf.: (0521) 201-192

FILADELFIA
Calle Benjamín H. Unruh Nº 248-E e/ Calle Miller y Calle Gongra
Teléf.: (0491) 433-783

HOHENAU
Calle Cerro Corá e/ Mcal. Francisco Solano López Local 8
Teléf.: (0775) 232-264

KATUETE
Avda. Las Residentas Nº 569
Teléf.: (0471) 234-013

MARÍA AUXILIADORA
Emilio R. Fernández c/ 8 de Diciembre
Teléf.: (076) 420-650

PARAGUARÍ
Gral. Aquino 1620 c/ Gral. Díaz
Teléf.: (0531) 433-617

PEDRO JUAN CABALLERO
Carlos A. López Nº 1918 e/ B. Caballero y Manuel Domínguez
Teléf.: (0336) 273-546

PILAR
Gral. Caballero Nº 1247
Teléf.: (0786) 233-200

SALTO DEL GUAIRA
Ruta 10 Las Residentas esq. Eugenio Garay - Towers Automotores
Teléf.: (046) 243-534

SAN IGNACIO MISIONES
Ruta Nº 1 - Centro
Teléf.: (0982) 625-968

SAN JUAN BAUTISTA
Monseñor Rojas Nº 683
Teléf.: (0217) 212-307

SANTA RITA
Avda. Los Pioneros c/ Gral. Eduvigis Díaz
Teléf.: (0673) 220-041

SANTA ROSA DEL AGUARAY
Ruta Nº 3 Gral. Elizardo Aquino Nº 9189 al lado de la Clínica San Luis
Teléf.: (0982) 105-246

VILLARRICA
Gral. Díaz Nº 453
Teléf.: (054) 142-778

LUQUE
Rosario c/ Gral. Aquino
Teléf.: (021) 644-244

SAN JUAN DE NEPOMUCENO
Paí Fariña e/ Estrella, Sobre La Avda. Papal
Teléf.: (0985) 821-889

Veronica Rivarola

De: Verónica Fúster <veronica_fuster@hacienda.gov.py>
Enviado el: miércoles, 5 de junio de 2024 14:28
Para: 'Claudia Kurita'
CC: 'Carmiña Fernandez'; 'Veronica Rivarola'
Asunto: RE: PROFORMA DE PÓLIZAS ID 439269- FIRMA CONTRATO: NOTIFICACIÓN UCP/FIDES - NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN

Estimada Claudia,

Conforme a lo solicitado, cumplo en informar que los textos de los borradores de las Pólizas de Seguro de Caución (Fiel cumplimento de Contrato), correspondientes a los Contratos Nros. 09/2024 y 10/2024 celebrados con la Firma Excelsis S.A., reúnen las condiciones para su admisión.

Cordial saludo.

Verónica Fúster.

De: Claudia Kurita [mailto:claudia_kurita@hacienda.gov.py]
Enviado el: miércoles, 5 de junio de 2024 11:01
Para: 'Verónica Fúster' <veronica_fuster@hacienda.gov.py>
CC: 'Carmiña Fernandez' <carmina_fernandez@hacienda.gov.py>; 'Veronica Rivarola' <veronica_rivarola@hacienda.gov.py>
Asunto: RV: PROFORMA DE PÓLIZAS ID 439269- FIRMA CONTRATO: NOTIFICACIÓN UCP/FIDES - NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN
Importancia: Alta

Estimada veronica, envio borrador para tu verificación ...
atte

Claudia Kurita
Coordinación Administración y Finanzas
Unidad Coordinadora de Programas - FIDES
Estrella N° 345 entre Chile y Alberdi
Edificio City 2do Piso
+595 21 493770
claudia_kurita@hacienda.gov.py

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PARAGUAY | PARAGUÁI TEMBIGUEREKOITA HA VIRUÑANGAREKO MOTENONDEHA

De: Deolidia Morínigo [mailto:dmorinigo@excelsis.com.py]
Enviado el: miércoles, 5 de junio de 2024 10:31
Para: claudia kurita <claudia_kurita@hacienda.gov.py>
CC: 'Carmiña Fernandez' <carmina_fernandez@hacienda.gov.py>; 'Veronica Rivarola' <veronica_rivarola@hacienda.gov.py>; Patricia Gónzalez <pgonzalez@excelsis.com.py>; Walter Blason <wblason@excelsis.com.py>
Asunto: PROFORMA DE PÓLIZAS ID 439269- FIRMA CONTRATO: NOTIFICACIÓN UCP/FIDES - NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN
Importancia: Alta

Estimada Sra. Claudia, buenos días

Remito en adjunto las proformas de las Garantías de Fiel Cumplimiento de los Contratos 09/2024 y Contrato 10/2024 para la revisión de parte de su Asesora Jurídica.
Aguardamos el Vo. Bo. o en todo caso las observaciones a las mismas, para solicitar a la Aseguradora las correcciones, en caso de que hubiera, y posteriormente la emisión y entrega correspondiente a UCP.

Desde ya muchas gracias

Saludos cordiales

Deolidia Morínigo
Asistente de Licitaciones
Departamento de Ventas
Tel.: (+595) 21 230 160/2 - (+595) 21 230 183/4
Cel.: +595 986 461 220
Avda. Gral. Santos esq. Concordia - Complejo Santos, locales N5-N6
Asunción - Paraguay
www.excelsis.com.py

Excelsis | Somos la Tecnología de Negocios
Soluciones de software, infraestructura, desarrollo y servicios especializados certificados para la transformación digital de cualquier empresa.
www.excelsis.com.py

De: Deolidia Morínigo <dmorinigo@excelsis.com.py>
Enviado: martes, 4 de junio de 2024 09:18
Para: claudia kurita <claudia_kurita@hacienda.gov.py>; 'UAC PRO' <uacpro@hacienda.gov.py>
Cc: 'Carmiña Fernandez' <carmina_fernandez@hacienda.gov.py>; Walter Blason <wblason@excelsis.com.py>; Richard Holts <rholts@excelsis.com.py>; Patricia Gónzalez <pgonzalez@excelsis.com.py>; 'Veronica Rivarola' <veronica_rivarola@hacienda.gov.py>
Asunto: RE: FIRMA CONTRATO: NOTIFICACIÓN UCP/FIDES - NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN

Buenos días estimada Sra. Claudia

Recibido.
Muchas gracias!

Saludos
Deolidia Morínigo
Asistente de Licitaciones
Departamento de Ventas
Tel.: (+595) 21 230 160/2 - (+595) 21 230 183/4
Cel.: +595 986 461 220
Avda. Gral. Santos esq. Concordia - Complejo Santos, locales N5-N6
Asunción - Paraguay
www.excelsis.com.py

EXCELSIS

Excelsis | Somos la Tecnología de Negocios
Soluciones de software, infraestructura, desarrollo y servicios especializados certificados para la transformación digital de cualquier empresa.

www.excelsis.com.py

De: Claudia Kurita <claudia_kurita@hacienda.gov.py>
Enviado: martes, 4 de junio de 2024 08:11
Para: Deolidia Morínigo <dmorinigo@excelsis.com.py>; 'UAC PRO' <uacpro@hacienda.gov.py>
Cc: 'Carmiña Fernandez' <carmina_fernandez@hacienda.gov.py>; Walter Blason <wblason@excelsis.com.py>; Richard Holts <rholts@excelsis.com.py>; Patricia Gónzalez <pgonzalez@excelsis.com.py>; 'Veronica Rivarola' <veronica_rivarola@hacienda.gov.py>
Asunto: RE: FIRMA CONTRATO: NOTIFICACIÓN UCP/FIDES - NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN

Muchas gracias Deolidia.
Adjunto remito con los ajustes de fecha. Favor remitir con la firma y sello de la empresa en dos originales.
atte

Claudia Kurita
Coordinación Administración y Finanzas
Unidad Coordinadora de Programas - FIDES
Estrella N° 345 entre Chile y Alberdi
Edificio City 2do Piso
+595 21 493770
claudia_kurita@hacienda.gov.py

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PARAGUAY
PARAGUAI TEMBIGUEREKOITA HA VIRUÑANGAREKO MOTENONDEHA

De: Deolidia Morínigo [mailto:dmorinigo@excelsis.com.py]
Enviado el: lunes, 3 de junio de 2024 16:25
Para: claudia kurita <claudia_kurita@hacienda.gov.py>; 'UAC PRO' <uacpro@hacienda.gov.py>

CC: 'Carmiña Fernandez' <carmina_fernandez@hacienda.gov.py>; Walter Blason <wblason@excelsis.com.py>; Richard Holts <rholts@excelsis.com.py>; Patricia Gónzalez <pgonzalez@excelsis.com.py>; 'Veronica Rivarola' <veronica_rivarola@hacienda.gov.py>
Asunto: RE: FIRMA CONTRATO: NOTIFICACIÓN UCP/FIDES - NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN

Estimada Sra. Claudia,

Los contratos están correctos.
Estaremos entregando firmado en forma física mañana.
La fecha de firma e inicio podría ser también mañana 04/06 si están de acuerdo.

Saludos cordiales

Deolidia Morínigo
Asistente de Licitaciones
Departamento de Ventas
Tel.: (+595) 21 230 160/2 - (+595) 21 230 183/4
Cel.: +595 986 461 220
Avda. Gral. Santos esq. Concordia - Complejo Santos, locales N5-N6
Asunción - Paraguay
www.excelsis.com.py

EXCELSIS

Excelsis | Somos la Tecnología de Negocios
Soluciones de software, infraestructura, desarrollo y servicios especializados certificados para la transformación digital de cualquier empresa.

www.excelsis.com.py

De: Deolidia Morínigo <dmorinigo@excelsis.com.py>
Enviado: viernes, 31 de mayo de 2024 17:33
Para: claudia kurita <claudia_kurita@hacienda.gov.py>; 'UAC PRO' <uacpro@hacienda.gov.py>
Cc: 'Carmiña Fernandez' <carmina_fernandez@hacienda.gov.py>; Walter Blason <wblason@excelsis.com.py>; Richard Holts <rholts@excelsis.com.py>; Patricia Gónzalez <pgonzalez@excelsis.com.py>; 'Veronica Rivarola' <veronica_rivarola@hacienda.gov.py>
Asunto: RE: FIRMA CONTRATO: NOTIFICACIÓN UCP/FIDES - NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN

Buenas tardes estimada Claudia

Remitimos acuse de recibo.

Saludos cordiales

Deolidia Morínigo
Asistente de Licitaciones
Departamento de Ventas
Tel.: (+595) 21 230 160/2 - (+595) 21 230 183/4
Cel.: +595 986 461 220
Avda. Gral. Santos esq. Concordia - Complejo Santos, locales N5-N6
Asunción - Paraguay
www.excelsis.com.py

EXCELSIS

Excelsis | Somos la Tecnología de Negocios
Soluciones de software, infraestructura, desarrollo y servicios especializados certificados para la transformación digital de cualquier empresa.

www.excelsis.com.py

De: Claudia Kurita <claudia_kurita@hacienda.gov.py>
Enviado: viernes, 31 de mayo de 2024 16:16
Para: Deolidia Morínigo <dmorinigo@excelsis.com.py>; 'UAC PRO' <uacpro@hacienda.gov.py>
Cc: 'Carmiña Fernandez' <carmina_fernandez@hacienda.gov.py>; Walter Blason <wblason@excelsis.com.py>; Richard Holts <rholts@excelsis.com.py>; Patricia Gónzalez <pgonzalez@excelsis.com.py>; 'Veronica Rivarola' <veronica_rivarola@hacienda.gov.py>
Asunto: FIRMA CONTRATO: NOTIFICACIÓN UCP/FIDES - NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN

Estimada Deolidia, adjunto remito borrador de los contratos para su verificación y posterior firma.
De estar de acuerdo, por favor, coordinemos la fecha de firma e inicio.
atte

Claudia Kurita
Coordinación Administración y Finanzas
Unidad Coordinadora de Programas - FIDES
Estrella N° 345 entre Chile y Alberdi
Edificio City 2do Piso
+595 21 493770
claudia_kurita@hacienda.gov.py

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PARAGUAY | PARAGUAI TEMBIGUEREKOITA HA VIRUÑANGAREKO MOTENONDEHA

De: Deolidia Morínigo [mailto:dmorinigo@excelsis.com.py]
Enviado el: viernes, 24 de mayo de 2024 09:10
Para: UAC PRO <uacpro@hacienda.gov.py>; claudia kurita <claudia_kurita@hacienda.gov.py>; 'Veronica Rivarola' <veronica_rivarola@hacienda.gov.py>
CC: 'Carmiña Fernandez' <carmina_fernandez@hacienda.gov.py>; Walter Blason <wblason@excelsis.com.py>; Richard Holts <rholts@excelsis.com.py>; Patricia Gónzalez <pgonzalez@excelsis.com.py>
Asunto: RE: NOTIFICACIÓN UCP/FIDES - NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN
Importancia: Alta

Señor,
Carlos Noguera
Coordinador de Adquisiciones y Contrataciones
Proyecto BID –FIDES No. 4671/OC-PR
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
Presente

Ref.: SDO 01/2024 – "Adquisición de Licencias y Hardware para el SIARE - Etapa II Ad Referéndum del EF 2024 Plurianual" ID 439269

De nuestra consideración:

La empresa EXCELSIS S.A. con RUC 80010664-4, en su calidad de oferente del llamado de referencia, por medio de su Representante Legal Patricia González, con cédula de identidad N° 1.870.371, hace entrega de los documentos correspondientes para la firma del contrato, todos en estado activo en la Constancia del Perfil del Proveedor adjunta.

- Certificado de no encontrarse en quiebra o en convocatoria de acreedores expedido por la Dirección General de Registros Públicos;
- Certificado de no hallarse en interdicción judicial expedido por la Dirección General de Registros Públicos;

- Constancia de no adeudar aporte obrero patronal expedida por el Instituto de Previsión Social.
- Certificado laboral vigente expedido por la Dirección de Obrero Patronal dependiente del Viceministerio de Trabajo.
- Poder suficiente del apoderado para asumir todas las obligaciones emergentes del contrato hasta su terminación.
- Certificado de cumplimiento tributario vigente a la firma del contrato.

Además, informamos los datos del firmante del contrato:

- Nombre: Patricia González
- C.I. No.: 1.870.371

Atentamente

Deolidia Morínigo
Asistente de Licitaciones
Departamento de Ventas
Tel.: (+595) 21 230 160/2 - (+595) 21 230 183/4
Cel.: +595 986 461 220
Avda. Gral. Santos esq. Concordia - Complejo Santos, locales N5-N6
Asunción - Paraguay
www.excelsis.com.py

EXCELSIS

Excelsis | Somos la Tecnología de Negocios
Soluciones de software, infraestructura, desarrollo y servicios especializados certificados para la transformación digital de cualquier empresa.

www.excelsis.com.py

De: Patricia Gónzalez <pgonzalez@excelsis.com.py>
Enviado: jueves, 23 de mayo de 2024 16:14
Para: UAC PRO <uacpro@hacienda.gov.py>
Cc: claudia kurita <claudia_kurita@hacienda.gov.py>; 'Veronica Rivarola' <veronica_rivarola@hacienda.gov.py>; 'Carmiña Fernandez' <carmina_fernandez@hacienda.gov.py>; Deolidia Morínigo <dmorinigo@excelsis.com.py>; Walter Blason <wblason@excelsis.com.py>; Richard Holts <rholts@excelsis.com.py>
Asunto: RE: NOTIFICACIÓN UCP/FIDES - NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN

Buenas tardes!. Acusamos recibo.

Atte,

Lic. Patricia González
Gerente Administrativa
Departamento de Administración
Tel.: (+595) 21 230 160/2 (+595) 21 230 183/4
Avda. Gral. Santos esq. Concordia, locales N5-N6
Asunción - Paraguay
www.excelsis.com.py

De: UAC PRO <uacpro@hacienda.gov.py>
Enviado: jueves, 23 de mayo de 2024 16:06
Para: Patricia Gónzalez <pgonzalez@excelsis.com.py>
Cc: UACPRO <uacpro@hacienda.gov.py>; claudia kurita <claudia_kurita@hacienda.gov.py>; 'Veronica Rivarola' <veronica_rivarola@hacienda.gov.py>; 'Carmiña Fernandez' <carmina_fernandez@hacienda.gov.py>
Asunto: NOTIFICACIÓN UCP/FIDES - NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN

Sra. Patricia González
Firma EXCELSIS S.A.
pgonzalez@excelsis.com.py
Presente

En el marco del Proyecto de Mejoramiento de las Finanzas Públicas para el Desarrollo Sostenible del Paraguay, financiado por el Contrato de Préstamo N° 4671/OC-PR, tengo el agrado de dirigirme a usted, con el objeto de notificarle el resultado de la evaluación del proceso "**Adquisición de Licencias y Hardware para el SIARE" - Etapa II - ID N° 439.269 - Ad Referéndum – Plurianual",** correspondiente al Componente II. Fortalecimiento del SIARE, del proyecto; de conformidad con lo establecido en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID, GN- 2350- 15 y en los términos de referencia.

El procedimiento de contratación y adjudicación cuenta con la No Objeción del BID.

A los efectos de las gestiones de firma de contrato suscribo a la Sra. Claudia Kurita, Especialista Administrativo Financiero claudia_kurita@hacienda.gov.py.

Las documentaciones referenciado se encuentra disponible en el siguiente link: https://drive.google.com/drive/folders/1Rwj4sFeO2VbnHRA1luJRG_E31T1dsEdH?usp=sharing

Favor acusar recibido.

Atentamente.

Alba Raquel Sanabria
Especialista en los Procesos de
Adquisiciones – UCP/FIDES

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PARAGUAY | PARAGUÁI TEMBIGUEREKOITA HA VIRUÑANGAREKO MOTENONDEHA

Estrella 345, Edif. City Centro Piso 2
+595 21 442 891 / 6788
uacpro@hacienda.gov.py

Antes de imprimir este mensaje, piense si es necesario hacerlo. Al reducir el uso de papel se evita la generacion de residuos, el consumo de los recursos naturales (madera, agua, energia) y los problemas de contaminacion que ocasiona la produccion de papel.